

ORDENANZA N° 502/90

VISTO:

La Ley Territorial N° 386, que prohíbe en todo el Territorio la recepción, depósito, procesamiento, distribución de cualquier tipo de material, sustancias y productos procesados o no, que confieran riesgo para la salud de las personas, fauna y flora; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento en el Ejido Municipal no ha sido puesta en vigencia la Ley antes mencionada;

Que es una obligación de este Cuerpo prevenir y preservar el medio ambiente ante cualquier tipo de contaminación y más ante específicamente en lo que a desechos tóxicos se refiere;

Que a tal efecto la Municipalidad de Río Grande tendrá que implementar las medidas que considere conveniente para controlar el perfecto cumplimiento de esta Ley;

Que la Ley en cuestión en su artículo 2º, faculta a este Municipio rescindir acuerdos, contratos o concesiones que violen las disposiciones del artículo 1º.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **PROHIBASE** en todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande, la recepción, el depósito, procesamiento, utilización y/o distribución de cualquier tipo de materiales, elementos, sustancias y productos procesados o no que configuren riesgo presente o futuro para la salud y la vida de las personas, la fauna y la flora, en un todo de acuerdo a la Ley Territorial N° 386

Art. 2º) **DEJESE** sin efecto todos los acuerdos, contratos o concesiones que violen lo dispuesto en el artículo 1º de la Presente Ordenanza.

Art. 3º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 1990.

ANGELOSANTI LIDIA

MONCHIETTI STELLA MARIS